



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020-A-MDSS

San Sebastián, 31 de marzo de 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 003-2020-CM-MDSS de 30 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional Ley n.º 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales;

Que, la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, ha calificado el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; en ese contexto, por la existencia del COVID-19 en nuestro país, mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, de 11 de marzo de 2020, se ha declarado por el plazo de noventa (90) días calendario, Emergencia Sanitaria a nivel nacional, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus;

Que, mediante el Decreto de Urgencia n.º 026-2020, de 15 de marzo de 2020, se ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19); entre las cuales en el artículo 11, se establece la coordinación con la autoridad de salud para la realización de las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por esta, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo n.º 008-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM, de 15 de marzo de 2020, por el plazo de quince (15) días calendario se declaró el Estado de Emergencia Nacional, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; precisado mediante Decreto Supremo n.º 045-2020-PCM y Decreto Supremo n.º 046-2020-PCM;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 51-2020-PCM, de 27 de marzo de 2020, decreta prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos n.º 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia n.º 027-2020 se dictaron medidas adicionales extraordinarias, para, entre otros fines, coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del COVID-19 a nivel nacional, siendo que entre las referidas medidas se encuentra, la autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de otorgar, de forma excepcional, un subsidio monetario de S/ 380,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) a favor de los hogares en

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud (MINSA);

Decreto de Urgencia n.º 033-2020 se estableció medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19; en cuyo artículo 2 numeral 2.1 se ha establecido autorizar a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

Que, mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2020-CM-MDSS de fecha 31 de marzo de 2020 la Municipalidad Distrital de San Sebastián, ha dictado medidas complementarias para prevenir la propagación de coronavirus (covid-19) en el distrito de San Sebastián-Cusco, en observancia al Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM precisado por los Decretos Supremos n.º 045-2020-PCM y n.º 046-2020-PCM y el Decreto Supremo n.º 051-2020-PCM; en cuyo artículo setimo se ha establecido medidas a fin de proceder con la distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, contribuyendo a la satisfacción de requerimientos nutricionales de hogares focalizados como población en situación de vulnerabilidad del distrito de San Sebastián, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID - 19; en tal sentido a fin de orientar y regular el procedimiento para este apoyo alimentario, es necesario aprobar una directiva que norme sus lineamientos con productos de primera necesidad de la canasta básica familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad del distrito de San Sebastián, en el marco del estado de emergencia decretado por la presencia de covid-19 en el país;

Que, tomando en cuenta que, el artículo 42 de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, en ese contexto, a fin de orientar y regular el procedimiento para la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, contribuyendo a la satisfacción de requerimientos nutricionales de hogares focalizados como población en situación de vulnerabilidad del distrito de San Sebastián, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID - 19, es necesario aprobar una directiva que norme sus lineamientos;

Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, y en mérito a las facultades conferidas por el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA QUE NORMA LOS LINEAMIENTOS PARA EL APOYO ALIMENTARIO CON PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR A FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE SAN

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



SEBASTIAN, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PRESENCIA DE COVID-19 EN EL PAÍS, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el presente Decreto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional.

ARTICULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO de la Oficina de Control Institucional de la Entidad, el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loiza Moriano
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Abg. Isis Cusi Qoyllor Quispe Quispe
SECRETARÍA GENERAL

C.c.
Alcaldía.
Gerencia Municipal
OII
OTSI
OCI
Arch.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



DIRECTIVA QUE NORMA LOS LINEAMIENTOS PARA EL APOYO ALIMENTARIO CON PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR A FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PRESENCIA DE COVID-19 EN EL PAÍS

I. FINALIDAD

Orientar y regular el procedimiento para el apoyo alimentario con productos de primera necesidad de la canasta básica familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad del distrito de San Sebastián, en el marco del estado de emergencia decretado por la presencia de covid-19 en el país.

II. OBJETIVO

Adquirir y distribuir productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, contribuyendo a la satisfacción de requerimientos nutricionales de hogares focalizados como población en situación de vulnerabilidad del distrito de San Sebastián, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID - 19.

III. BASE LEGAL:

- Decreto de Urgencia n.º 026-2020
- Decreto Supremo n.º 51-2020-PCM
- Decreto de Urgencia n.º 027-2020
- Decreto de Urgencia n.º 029-2020
- RM n.º 027 - 2016 - PCM.
- Decreto de Urgencia n.º 033 - 2020.

IV. ALCANCES

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todos aquellos intervinientes en el procedimiento para el apoyo alimentario con productos de primera necesidad de la canasta básica familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad del distrito de San Sebastián, en el marco del estado de emergencia decretado por la presencia de COVID-19 en el país.

V. REFERENCIAS Y DEFINICIONES

5.1. REFERENCIAS

APV	: Asociación Pro Vivienda
CEDIF	: Centro de Desarrollo Integral de la Familia
CIAM	: Centro Integral de Atención al Adulto Mayor
DIRESA	: Dirección Regional de Salud
INDECI	: Instituto de Defensa Civil
INEI	: Instituto Nacional de Estadística e Informática
MIDIS	: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
MIMP	: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
OMAPED	: Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad
PCA	: Programa de Complementación Alimentaria
PCM	: Presidencia del Concejo de Ministros
PVL	: Programa del Vaso de Leche
P65	: Pensión 65
SISFOH	: Sistema de Focalización de Hogares
SIS	: Seguro Integral de Salud
UNICEF	: Fondo de las Naciones Unidas Para la Infancia

5.2. DEFINICIONES

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



- a) Canasta básica.- Es el conjunto de productos de primera necesidad y servicios que necesita una familia promedio para subsistir durante un determinado periodo de tiempo, ya sean alimentos, higiene, vestuario, salud y transporte, entre otros.
- b) La Clasificación Socioeconómica (CSE).- Es la medida de bienestar del hogar y tiene una vigencia de tres (03) años.
- c) Población Vulnerable: Grupo de personas que se encuentran en estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental, entre otras.

VI.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco.

MARCO PRESUPUESTAL: DU – 033 – 2020

701 080105 San Sebastián Cusco Municipalidad Distrital de San Sebastián S/. 200,000.00

Artículo 2°

- Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local (en soles) a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.
- La distribución de los bienes, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio.
- Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local.
- Publicar en el portal institucional o en su defecto, en lugar visible que permita su publicidad, la lista de personas que fueron beneficiadas con la entrega de productos en un plazo máximo de 15 días calendario de culminada la Emergencia Sanitaria.

VII.

PROPUESTA DE CANASTA BÁSICA FAMILIAR A FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN

El Título I del DU 033-2020, establece medidas para la reducción del impacto económico, ante las disposiciones de prevención dictadas en el Estado de Emergencia Nacional, estipulando en el Artículo 2. La adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, asimismo autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad.

En este marco, se cuenta con la Guía Local: Procedimiento administrativo de entrega de canasta básica familiar en los gobiernos locales, las tablas peruanas de composición de alimentos. CENAN-INS.2009, el categorizado de acuerdo al aporte de proteínas basado en las tablas peruanas de composición de alimentos 2009, los lineamientos establecidos para la atención de Emergencia y las normas de determinación de raciones alimentarias establecidas por el Instituto Nacional de Salud y recomendaciones del Colegio de Nutricionistas del Perú.

En ese contexto, corresponde la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres –Programa presupuestal n.° 0068 Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres- en coordinación de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano establecer, los criterios mínimos necesarios a fin de obtener la canasta básica familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad del distrito de San Sebastián a fin de justificar su adquisición.

VIII.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ENTREGA DE CANASTA BASICA FAMILIAR

7.1. Identificación de la población beneficiaria.

- Para la identificación de la población en situación de vulnerabilidad, la Municipalidad identificara las personas más vulnerables del distrito de San Sebastián que no son beneficiados con ningún programa social del Estado (Pensión 65, programa juntos, programa de vaso de leche y otros), que ningún miembro de la familia perciban ingresos o pensión del estado o del Sector Privado; así como también que no han sido beneficiados con el bono de S/. 380.00 soles que dio el Gobierno Nacional, con el

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



propósito de asistir en forma directa con los productos de primera necesidad como Gobierno Local a quienes más lo requieran; pudiendo utilizar a fin de adoptar las medidas necesarias para garantizar el uso de criterios de identificación y selección claros y verificables, la información registrada en los programas de Vaso de Leche, comedores populares y otra información actualizada, que garantice la debida focalización de la atención, así como la efectividad del programa; o, solicitar información a través de las juntas vecinales o comunales, quienes deberán adjuntar una declaración jurada de los supuestos beneficiarios para su verificación.

Criterios de inclusión:

- Hogares en pobreza y pobreza extrema (acorde a SISFOH).
- Personas pobres y pobres extremas que no son beneficiarias de ningún programa social (JUNTOS, P65, CONTIGO, PVL, PCA).
- Personas pobres extremas que no recibieron el bono de S/ 380.00 soles.
- Otras fuentes de información para identificar a hogares que no reciben ningún subsidio o apoyo de parte de los programas sociales;
- No se entregará a familias donde un miembro perciban ingresos o pensión del estado o del Sector Privado.
- Base de datos de los servicios como el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM; Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF; padrón de la Oficina Municipal de Apoyo a la Persona con Discapacidad – OMAPED;
- Padrón de Población vulnerable de Comercio Ambulatorio (Gerencia de Desarrollo Económico) y para efectos de identificación de direcciones la base de Tributación de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

- Verificación de la población vulnerable a través de la depuración de personas que ya cuenta con atención por parte del estado o el sector privado.
Al ir depurando hogares y personas que reciben algún beneficio de programas sociales, bonos otorgados por el Estado, ingresos o pensión del estado o del Sector Privado, se obtiene una base de personas que no reciben ningún tipo de apoyo (considerando sólo la base de pobres y pobres extremos), esta es la población que ha de ser atendida con los productos de la canasta básica familiar.
- Esta etapa de identificación permitirá cuantificar la cantidad de bienes necesarios a contratar y el total de población beneficiaria, tomando en cuenta para tal efecto como referencia, que el distrito cuenta con 60,725 personas empadronadas con clasificación socioeconómica, de los cuales el 51% clasifica como no pobre, 36% como pobre y 13% como pobre extremo; además que muchos habitantes no se encuentran con esta clasificación, pero que de la realidad se evidencia que requieren también del apoyo del estado para lo cual se tomara en cuenta las declaraciones juradas que presenten los presidentes de APV u otros medios de prueba que acredite su estado de vulnerabilidad.

7.2. Etapa de selección, ejecución, custodia y entrega de bienes.

SELECCIÓN Y EJECUCIÓN

- En la etapa de selección, deberá verificarse principalmente el registro de proveedores con RUC y habilitados con domicilio fiscal verificable, no debe estar impedido, suspendido ni inhabilitado para contratar con el Estado, y la fecha de inicio de operaciones para garantizar el cumplimiento oportuno por parte del proveedor. Así como todo aquello establecido en la normatividad en contrataciones del estado vigente a la fecha u otra norma interna que establezca parámetros para esta adquisición.
- Para la etapa de la ejecución contractual, debe garantizarse la publicación del gasto a detalle efectuado en el marco de la emergencia sanitaria, en la página web de la Municipalidad. Del mismo modo todos los procedimientos de contratación efectuados, en el portal del SEACE.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



CUSTODIA

- Adquiridos los productos, la custodia de los bienes estará a cargo de almacén central para lo cual deberá tenerse en cuenta los lineamientos dispuestos por la Autoridad Sanitaria, a fin de garantizar la distribución a la población de alimentos sanos e inocuos, mientras que no sea retirado por el área usuaria, por tanto, por ninguna razón dichos bienes podrán ser trasladados a lugar distinto, sea interno o externo.

ENTREGA DE BIENES

- La entrega de los bienes a las familias beneficiarias deberá constar en un Acta de Entrega, en la que se registren los bienes recibidos, nombres y apellidos completos del jefe y miembros del hogar, números de DNI u otros documentos oficiales, dirección, firma y huella digital. Así mismo esta entrega se realizará en el marco de las normas y recomendaciones emitidas por la Dirección Regional de Salud Cusco, para asegurar que la entrega no exponga a las personas que integran los equipos de distribución, ni para los hogares que han de recibir este beneficio. Habrá una fase de inducción para los equipos, de modo que se cumplan con todas las medidas necesarias para asegurar un debido proceso, por otro lado la entrega se realizara a través de la sectorización e identificación de rutas, con una entrega simultánea, para que el proceso sea oportuno y no tenga demoras, a fin de realizar una entrega transparente deberá contar con la presencia de un veedor y/o un representante vecinal.

IX. TRANSPARENCIA

- Para asegurar que el proceso sea transparente, a través de Gerencia Municipal y la unidades orgánicas que corresponda deberá convocarse a la Contraloría General de Republica, el Órgano de Control Institucional de la Entidad, para una revisión anticipada del proceso; a la Defensoría del Pueblo para verificar el proceso de focalización y entrega y la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para verificar que el proceso sea en el marco de la respuesta a la Emergencia.
- Se publicará el padrón de beneficiarios en un lapso de 15 días, adjuntando los medios de verificación, además se nutrirá los aplicativos informativos necesarios que la Contraloría General de la Republica, la Defensoría del Pueblo u otras instituciones lo requieran.

ESTRATEGIA COMUNICACIONAL:

La Oficina de Relaciones Públicas será responsable de emitir notas, publicar el proceso y en el lapso de 15 días, publicará la relación de personas que recibieron el apoyo alimentario. Simultáneamente, se difundirán mensajes vinculadas a prácticas saludables, incluyendo la alimentación de población vulnerable: lactancia materna, lavado de manos, alimentación del niño, entre otros temas.

XI. ANEXOS:

Anexo 1: Declaración Jurada

Anexo 2: Acta de entrega de Canastas de Alimentos.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"